

ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 5 de noviembre de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1962 por la que se autoriza a «Productos Españoles Congelados, S. A.», la admisión temporal de carne congelada para su transformación en diversos productos preparados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Congelados Españoles, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de carne vacuna, tipo «Continental B», congelada, para ser transformada en conservas cárnicas con destino a puerto franco y posterior suministro a las Fuerzas Armadas Americanas en España.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Productos Españoles Congelados, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para importar 2.000 toneladas de carne vacuna congelada, tipo «Continental B», para su transformación en conservas cárnicas (Hindquarter, Forequarter, beet Chuck, beef Round, beet Loin y Hamburguer y Ground beef), con destino a puerto franco y posterior suministro a las Fuerzas Armadas Americanas en España.

2.º Los países de origen de la mercancía serán Argentina y Uruguay. Los de destino de las conservas cárnicas serán los puertos francos de Bilbao y Cádiz.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao, que se considerará Aduana matriz a los efectos reglamentarios; las exportaciones por ésta y la de Cádiz.

4.º La transformación industrial se verificará en la fábrica de «Productos Españoles Congelados, S. A.», sita en Madrid, calle del Bronce, número 5.

5.º El pago de las importaciones será independiente de las exportaciones. Estas últimas se pagarán en un 61,5 por 100 en dólares libres, y un 38,5 por 100 en pesetas, cuenta «U. S. Disbursing Officer American Embassy, Madrid».

6.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de 1.000 toneladas de carne vacuna congelada.

7.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º Toda la documentación de Aduanas habrá de presentarse a nombre de la Entidad concesionaria, haciéndose referencia en ella para la importación, al régimen de admisión temporal y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

9.º A los efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de carne vacuna congelada que se importen, se exportarán, dándose de baja en la cuenta de admisión temporal, 89,5, siendo las pérdidas de 10,5 kilogramos. De esta cantidad, un kilogramo corresponde a mermas propiamente dichas, y 9,5, a subproductos. Estos últimos abonarán los derechos arancelarios correspondientes a su naturaleza.

10. La Entidad concesionaria queda obligada a la prestación de la garantía suficiente, a juicio de la Administración, para respoñder del pago de los derechos arancelarios en su caso, así como de las multas y sanciones en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

11. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

12. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden,

por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid a 12 de noviembre de 1962.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,480	55,646
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,496	168,000
1 Franco suizo	13,858	13,899
100 Francos belgas	120,239	120,600
1 Marco alemán	14,923	14,967
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,588	16,637
1 Corona sueca	11,588	11,622
1 Corona danesa	8,638	8,664
1 Corona noruega	8,361	8,386
100 Marcos finlandeses	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,477	232,173
100 Escudos portugueses	208,848	209,476

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para las obras de instalación de una Oficina de Información y Turismo en el edificio «Torre de Madrid», por un importe de ejecución material de 797.377,88.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro general de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,